

Para: Todo el Personal Juramentado

De: Jason Thody, Jefe de Policía

Fecha: 24 de septiembre de 2025

Asunto: Orientación sobre la Respuesta Policial a Operaciones de ICE

Recientemente hemos experimentado un aumento en las operaciones federales de cumplimiento de la ley en la ciudad, acompañadas de cierta resistencia por parte de la comunidad. En particular, las operaciones de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) han atraído atención local y nacional. Este memorando tiene como propósito informar a los oficiales y supervisores sobre las expectativas al encontrarse con estas situaciones y actualizar a todos sobre las leyes que rigen nuestra participación.

La autoridad de hacer cumplir las leyes de inmigración recae exclusivamente en el gobierno federal, y la ley de Massachusetts (*Lunn v. Commonwealth*) guía las limitaciones de la aplicación local.

En *Commonwealth v. Lunn* (2017), la Corte Judicial Suprema de Massachusetts determinó que la ley estatal no otorga autoridad a las fuerzas del orden para detener a individuos únicamente sobre la base de una orden civil de detención de inmigración federal. Una detención civil de ICE no es una orden judicial; es una solicitud administrativa de una agencia federal. Retener a una persona más allá de su tiempo legal de liberación únicamente por una orden de ICE se considera un arresto ilegal bajo la ley de Massachusetts. Esto incluye las órdenes finales de deportación, como el Formulario I-205: Orden de Expulsión/Deportación.

La aplicación de las leyes de inmigración no es una función realizada por las autoridades locales. Dicho esto, el NBPD puede ser llamado a responder en lugares donde ICE esté realizando actividades federales de aplicación de inmigración. Nuestra presencia tiene como objetivo garantizar la seguridad pública y de los agentes, proporcionar información cuando sea posible, reducir conflictos, hacer cumplir las leyes estatales cuando corresponda y mantener el orden.

Si ICE presenta una orden de arresto federal emitida judicialmente, los oficiales deben tratarla de la misma manera que cualquier otra orden de arresto federal proveniente de agencias como el FBI, la DEA o los U.S. Marshals. Si se sospecha que un individuo ha cometido un delito federal relacionado con inmigración (por ejemplo, tráfico de personas bajo 8 U.S.C. §1324), las fuerzas del orden de Massachusetts pueden cooperar con ICE en la misma medida en que cooperarían con cualquier otra investigación federal criminal.

La Décima Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos establece el principio del federalismo, que protege a los gobiernos estatales y locales de ser obligados a hacer cumplir

leyes federales. Este principio, conocido como la doctrina de “no imposición” (anti-commandeering), ha sido reafirmado por la Corte Suprema en casos como *Printz v. United States* (1997) y *Murphy v. NCAA* (2018), los cuales sostienen que el gobierno federal no puede ordenar a funcionarios estatales o locales que administren o hagan cumplir programas regulatorios federales, incluyendo la aplicación de las leyes de inmigración.

Los oficiales no pueden interferir activamente con las operaciones federales de aplicación de inmigración ni obstruir a los agentes de ICE en el cumplimiento de sus deberes legales (18 U.S.C. §§ 111, 1505). Aunque la ley de Massachusetts no exige participar en la aplicación federal de inmigración, cualquier acción que obstaculice deliberadamente a los oficiales federales podría exponer a los oficiales o departamentos a responsabilidad legal.

Aunque no existe una definición establecida de “ciudad santuario”, New Bedford no está designada como tal. La ley permite que los departamentos compartan información con ICE en la misma medida que lo harían con cualquier otra agencia federal. La ciudad no ha creado barreras adicionales a la comunicación con ICE, en coherencia con la interacción normal del departamento con otras agencias de cumplimiento de la ley.

Aunque la misión y función de ICE son actualmente temas controvertidos y políticamente divididos, nuestra respuesta y compromiso con la seguridad pública no pueden serlo. Nuestra comunidad y los funcionarios electos tienen opiniones diversas sobre las operaciones de ICE; sin embargo, como oficiales de policía, nuestro papel y misión son claros y se describen a continuación, así como en el material adjunto.

Cada vez que los oficiales del NBPD sean llamados a responder a una operación federal de inmigración, deberá responder un supervisor junto con las unidades principales. Estas llamadas generalmente involucrarán a agentes federales en el campo que estén siendo rodeados o bloqueados por manifestantes. Estos incidentes están ocurriendo con mayor frecuencia e intensidad.

Si los manifestantes protestan pacíficamente o graban, tienen ese derecho. Si bloquean vehículos, crean peligros para la seguridad, interfieren con las operaciones o se vuelven violentos, debemos actuar para restablecer el orden, dirigir el tráfico o hacer cumplir la ley estatal. Los oficiales deben priorizar la seguridad de todos los involucrados —incluidos agentes, manifestantes y transeúntes— equilibrando el orden legal con el derecho público a observar y expresarse.

Si bien cada situación puede requerir un enfoque diferente, los siguientes son pasos para una respuesta típica:

1. Un supervisor y al menos dos oficiales deberán ser enviados al incidente como llamada prioritaria. Los supervisores deberán notificar al Jefe de Policía a través de la cadena de mando.

2. Los oficiales y supervisores deberán activar sus cámaras corporales conforme a la política del NBPD y mantenerlas activadas durante toda la respuesta.
3. Responder a la escena y establecer el orden. Esto puede incluir separar individuos o grupos, comunicarse con líderes, recopilar y brindar información, desviar tráfico, utilizar técnicas de desescalada, brindar servicios de traducción o efectuar arrestos.
4. Las decisiones deben basarse en los hechos y circunstancias presentes en la escena. Las posiciones políticas o personales nunca deben influir en las decisiones o acciones de un oficial en el ejercicio de sus funciones oficiales.
5. Los supervisores deben reunirse con los agentes o supervisores de ICE para confirmar que son oficiales legítimos. Debido a la variedad de vehículos, uniformes, máscaras y distintivos (o la falta de ellos), a menudo es difícil verificar visualmente la legitimidad de la operación o los agentes. No se necesita información personal identificable, solo verificación de que la operación y los agentes son oficiales.
6. Proporcionar espacio y oportunidad para que el público proteste y grabe, siempre que las acciones sean legales y no interfieran con las operaciones de ICE.
7. La ley federal prohíbe que los oficiales interfieran activamente con las operaciones de cumplimiento de inmigración federal.
8. Los oficiales deben documentar completamente cada incidente, indicando si el NBPD fue notificado antes de la operación, quién solicitó asistencia, las observaciones al llegar a la escena, las acciones realizadas y cualquier arresto ocurrido. El informe también debe incluir la hora de llegada y la hora en que se despejó la escena.

Antes de responder a estos incidentes, los supervisores y oficiales deben conocer las leyes y limitaciones estatales. Los manifestantes pueden desafiar la autoridad de un oficial para provocar una declaración o grabar un video que lo muestre dando una orden ilegal o aplicando incorrectamente una ley. Los oficiales deben tener confianza en su conocimiento de las leyes y saber cuándo y cómo aplicarlas. Esto es fundamental para proteger a nuestra comunidad y oficiales, así como para mantener la confianza pública. Se alienta a los oficiales a consultar con sus supervisores o personal de capacitación para asegurarse de estar preparados. Los supervisores han recibido información adicional que será utilizada en las capacitaciones de próximos turnos.

Nuestro objetivo es brindarle la información necesaria para que pueda desempeñar su trabajo con confianza, seguridad y eficacia. Esté atento a más información conforme esté disponible.